

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Le informo que el 28 de marzo de 2022 a las 10:11 a.m. en el correo electrónico institucional se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual indica que da cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado en auto del 25 de marzo de 2022 (Archivo 40 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 11 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Once de julio de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2019 00084</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	JORGE OSCAR RESTREPO DIAZ
<b>Demandado</b>	LUIS FERNANDO GUERRA ESCOBAR
<b>Asunto</b>	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
<b>Auto sustanciación</b>	373

Vista la anterior constancia secretarial, revisado el escrito visto en el archivo 40 expediente electrónico, se observa que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado en auto del 25 de marzo de 2022. Expresa el togado, que acogiéndose al artículo 593 numeral 7 del C.G. del P., solicita se decrete el embargo de las acciones que tiene el demandado en la sociedad INMAEQUIPOS ANDES S.A.S. identificada con Nit.900941402-1 con domicilio principal en la carrera 52 Nro.53-05 del municipio de Andes y se oficie a la Cámara de Comercio como entidad encargada del registro.

Por ser procedente la anterior medida deberá ser decretada, en los términos que establece el numeral 7º del artículo 593 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

## **RESUELVE**

DECRETAR el embargo de las acciones que tiene el demandado LUIS FERNANDO GUERRA ESCOBAR identificado con c.c.15.532.767 en la sociedad INMAEQUIPOS ANDES S.A.S. identificada con Nit.900941402-1 con domicilio principal en la carrera 52 Nro.53-05 del municipio de Andes

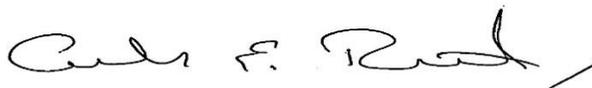
COMUNIQUESE a la autoridad encargada de la matrícula y registro de sociedades, esto es a la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, la que no podrá registrar ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma de la sociedad que implique la exclusión del mencionado socio o la disminución de sus derechos de ella (Artículo 593 numeral 7 del C.G. del P.).

Igualmente, COMUNIQUESE al representante de la Sociedad INMAEQUIPOS ANDES S.A.S. identificada con Nit.900941402-1. Se previene que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado. Conforme lo prevé el inciso 2º del artículo 593 del C.G. del P.

INFORMESE que el código del Juzgado Civil del Circuito de Andes es 05 034 31 12 001 y la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a nombre de este Juzgado es 050342031001, para efectos de realizar la consignación de los recursos existentes en los productos del ejecutado cuando haya lugar.

**Por la Secretaría expídanse los anteriores oficios, déjese la constancia de envío en el expediente.**

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS No. 103**

En el Micrositio de este Juzgado en la Página de la rama  
judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**